

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20160074300**

C2

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaría sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, en este entendido se evidencia que en la demanda principal no se efectuó actuación alguna desde el 08-09-16 providencia con la cual se rechazó la demanda acumulada y se ordenó la remisión a los juzgados del circuito tanto la demanda principal como la acumulada, de otro lado con el proveído adiado 15-08-2018 se dejó sin valor el proveído del 20-04-18 con el cual se dispuso seguir la ejecución en la demanda acumulada sin actuación posterior para dar continuidad al proceso.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO tanto en la demanda principal y acumulada.
- 2.- No hay lugar a decretar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto en este proceso no se ordenaron.
- 3.- Desglóse a favor de la demandante los documentos que sirvieron de base de la acción, con las constancias del caso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a806c884a858c7cfa33a57e979fdd871642f0a4129f33895ce4cf6458237e32b**

Documento generado en 23/09/2021 07:09:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>